

Ficha No. 6.

Tratamiento de las Indicaciones Geográficas en el Acuerdo Comercial Multipartes (ACM) con la UE.

Definición de Indicación Geográfica.-

La Indicación Geográfica (IGs) es un signo utilizado para productos que tienen un origen geográfico determinado y cuyas cualidades, reputación y características se deben esencialmente a su lugar de origen. Por lo general, la indicación geográfica consiste en el nombre del lugar de origen de los productos¹.

Importancia Social y Económica de las Indicaciones Geográficas.-

Las IGs representan un beneficio para el país, región o lugar determinado, debido a que constituyen una vinculación entre el producto que se encuentra en el mercado y una zona geográfica específica, lo cual ha permitido que el consumidor reconozca ciertas características específicas del producto, permitiendo entre otras cosas:

- el desarrollo socioeconómico, a la sostenibilidad de la región, y sobre todo a los pequeños y medianos productores que aportan con materia prima y mano de obra a la construcción del producto final.
- promoción del patrimonio biocultural artesanal y el impulso del agroturismo.
- redistribución equitativa a lo largo de la cadena productiva logrando un desarrollo sostenible.
- un beneficio a la comercialización de un producto reconocido por su alta calidad producido en una zona geográfica específica a cambio de un precio considerable y un aprovechamiento de los segmentos de mercado, sobre todo los relacionados con el turismo.

Situación General de las Indicaciones Geográficas en el ACM.-

En el ACM se reconoce la aplicación de IGs existentes e IGs nuevas, para lo cual será necesario cumplir determinados requisitos y procedimientos.

En el caso de IGs existentes reconocidas en el Ecuador y la Unión Europea enlistadas como anexo al Protocolo de Adhesión debieron completar un procedimiento de oposición tanto en la Unión Europea o Ecuador. Cumplido el proceso de oposición, Ecuador y la UE protegerán tales indicaciones geográficas de acuerdo al nivel de protección establecido en el Acuerdo, es decir, contra todo uso comercial para productos idénticos o similares que no cumplan con las especificaciones del producto de la indicación geográfica, contra cualquier uso no autorizado o práctica que pueda inducir a error al

¹ Para efectos del ACM (Art. 207) las indicaciones geográficas son "indicaciones constituidas por el nombre de un país, región o lugar determinado, o por una denominación que sin ser la de un país, región o lugar determinado se refiere a una zona geográfica determinada, utilizadas para designar un producto originario de ellos y cuya calidad, reputación u otras características del producto se deban exclusiva o esencialmente al medio geográfico en el cual se produce, incluidos sus factores naturales y humanos inherentes".

consumidor sobre el verdadero origen del producto, y/o contra cualquier indicación falsa o engañosa en cuanto a la procedencia, origen, naturaleza o características esenciales del producto.

Para el caso de Indicaciones Geográficas nuevas, la parte interesada ya sea Ecuador o la UE podrá presentar una solicitud en el marco del Subcomité de Propiedad Intelectual², cumpliendo los requisitos determinados en el Acuerdo, los cuales consisten en, estar denominadas por el nombre de un país, región o lugar determinado, o por una denominación que sin ser de la de un país o región se refiere a una zona geográfica determinada que será utilizada para designar un producto originario de características, calidad y reputación específica. Posterior a la solicitud, se aplicará un procedimiento de oposición donde terceras personas podrán indicar las observaciones que se consideren necesarias. Si no existe oposición, la Indicación Geográfica será registrada.

Indicaciones Geográficas a favor del Ecuador previstas en el ACM

CACAO ARRIBA



El nombre nace debido a que en la época de la Colonia, Guayaquil se constituyó en el centro de comercialización de cacao nacional fino y de aroma. El cacao llegaba por vía fluvial, utilizando los afluentes del Río Guayas. Desde aquella época el nombre adquirió fama y reconocimiento internacional identificándose hasta nuestros días como “CACAO ARRIBA”, denominación que evoca el nombre de la zona de “arriba” en la que se encuentran las orillas de los ríos donde originariamente se inició la producción.

La denominación de origen protege a la almendra de cacao producida bajo ciertas condiciones especiales en cuanto a la siembra, transporte, fermentación, secado, almacenamiento y mantenimiento de la calidad genética; lo que le otorga características muy particulares en relación al sabor (fuerte a cacao), pureza y aroma floral, logrando alto reconocimiento a nivel internacional.

Protección de la denominación de origen en el Ecuador

Mediante Resolución No. 6307068 de 24 de marzo de 2008, la Dirección Nacional de Propiedad Industrial resolvió Declarar la protección de Denominación de Origen “CACAO ARRIBA”. Posteriormente, el 6 de mayo de 2010, se emitió el título de la Declaratoria la protección de Denominación de Origen “CACAO ARRIBA”.

Reconocimiento del “CACAO ARRIBA” en el Acuerdo Comercial Multipartes

A efectos de cumplir con el procedimiento determinado en el Protocolo de Adhesión al ACM, para el reconocimiento de las Indicaciones Geográficas reconocidas a favor de Ecuador, la Comisión Europea (documento 2014/c 246/09 de la Comisión Europea), inició el proceso de oposición mediante una

² Artículo 257 ACM: Las Partes establecen un Subcomité sobre Propiedad Intelectual para hacer un seguimiento de la implementación de las disposiciones del presente Título. Este Subcomité se reunirá al menos una vez al año, salvo que las Partes acuerden algo distinto. Dichas reuniones se podrán realizar a través de cualquier medio acordado.

invitación extendida a cualquier Estado miembro, tercer país o cualquier persona física o jurídica que ostente un interés legítimo a oponerse a la protección de la Indicación Geográfica “CACAO ARRIBA”.

De conformidad con lo acordado durante el proceso de negociación de Ecuador con la Unión Europea, dicho bloque comercial concluyó con el proceso de reconocimiento del “CACAO ARRIBA, es decir, se cumplió con la etapa de publicación y oposición de terceros, y no se recibió oposición. En tal sentido, la aprobación del registro de esta Indicación Geográfica está supeditada a la ratificación del Protocolo de Adhesión al ACM.

Una vez cumplido este procedimiento, a través de disposiciones previstas, la Unión Europea respetará y protegerá el nombre “CACAO ARRIBA” en sus 28 países Miembros. En otras palabras, otro producto similar no podrá utilizar el nombre sin cumplir con las características, el lugar de origen y las especificaciones propias del “CACAO ARRIBA”.

Este reconocimiento permitirá conservar y fortalecer la reputación de uno de los principales productos de exportación del Ecuador.

SOMBREROS MONTECRISTI

Montecristi es un cantón ubicado al sur oriente de la provincia de Manabí –Ecuador. Este cantón es conocido por sus sombreros de paja toquilla (Carludovica Palmata), elaborado por un tejido artesanal típico del cantón. La paja toquilla, es una especie de palma sin tronco, con hojas anchas que alcanzan de dos a tres metros de largo. La parte exterior de las hojas es de color verde, con un centro de color marfil o blanco perla el cual es usado para la fabricación de los sombreros. Las cualidades de esta planta son únicas por el resultado del clima húmedo, vientos frescos y tipo de suelo que posee la región.

Protección de la denominación de origen en el Ecuador

Mediante Resolución No. 0988698 de 20 de marzo de 2007, la Dirección Nacional de Propiedad Industrial declaró la protección de Denominación de Origen “MONTECRISTI”, solicitado por la Unión de Artesanos de Paja Toquilla de Montecristi.

Reconocimiento del “SOMBREROS MONTECRISTI” en el Acuerdo Comercial Multipartes



Para la Indicación Geográfica “Sombreros Montecristi”, el trato es diferente a “Cacao Arriba” en la UE, debido que al momento la normativa de la Unión Europea no regula la protección de Indicaciones Geográficas diferentes a las Agrícolas como es el caso de los “Sombreros Montecristi”, por lo que uno de los compromisos asumidos en el Protocolo de adhesión del ACM, es revisar el interés de Ecuador en

que el nivel de protección de las indicaciones geográficas no agrícolas sea el mismo que el de los vinos y bebidas espirituosas, productos agrícolas y alimenticios.

POSIBILIDAD DE FUTUROS RECONOCIMIENTOS

Además, el Acuerdo Comercial Multipartes prevé la adición de indicaciones geográficas en el futuro. Por lo tanto, Ecuador tiene un gran reto y oportunidad en el desarrollo de nuevas indicaciones geográficas gracias a la diferenciación y características especiales de muchos de sus productos, especialmente agrícolas (Ejemplo: Café de Galápagos). De esa manera, se fortalecerá la asociatividad, calidad y uniformidad de nuestros productos, así como el prestigio e imagen del país.